



PRESIDENCIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 133-2021-P-CO-UNIQ

Quillabamba, 17 de noviembre de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 0080-2021-DIGA-UNIQ, Informe N° 1181-2021-UA/DIGA-UNIQ, el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, **literal b)** Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, **literal i)** Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal j)** Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 011-2021-CO-UNIQ de fecha de 20 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones-2021, de la Unidad Ejecutora N° 001549, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba-UNIQ.

Que, bajo Resolución Presidencial N° 018-2021-P-CO-UNIQ, se aprobó la PRIMERA MODIFICATORIA en su SEGUNDA VERSIÓN, mediante Resolución Presidencial N° 027-2021-P-CO-UNIQ, se aprobó la SEGUNDA MODIFICATORIA, en su TERCERA VERSIÓN, mediante Resolución Presidencial N° 029-2021-P-CO-UNIQ, se aprobó la TERCERA MODIFICATORIA en su CUARTA VERSIÓN, mediante Resolución Presidencial N° 049-2021-P-CO-UNIQ, se aprobó la CUARTA MODIFICATORIA en su QUINTA VERSIÓN, mediante Resolución Presidencial N° 059-2021-P-CO-UNIQ, se aprobó la QUINTA MODIFICATORIA en su SEXTA VERSIÓN del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC), mediante Resolución Presidencial N° 093-2021-P-CO-UNIQ, se aprobó la SEXTA MODIFICATORIA en su SEPTIMA VERSIÓN, mediante Resolución Presidencial N° 106-2021-P-CO-UNIQ, se aprobó la séptima MODIFICATORIA en su OCTAVA VERSIÓN y mediante Resolución Presidencial N° 116-2021-P-CO-UNIQ, se aprobó la OCTAVA MODIFICATORIA en su NOVENA VERSIÓN del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC), de la Unidad Ejecutora N° 001549, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba-UNIQ, ejercicio Fiscal año 2021.

Que, mediante Informe N° 0080-2021-DIGA-UNIQ el Director General de Administración, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, Versión-10, en mérito al Informe N° 1181-2021-UA/DIGA-UNIQ, de la Unidad de Abastecimiento, que solicita la

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Creada por las Leyes N° 29620 y 30966
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 133-2021-P-CO-UNIQ

17-NOVIEMBRE-2021

modificación del PAC 2021-Versión 10, para la INCLUSIÓN de CINCO (05) procedimientos de selección.

Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018, establece que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, así mismo el Inciso 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que luego de ser aprobado el Plan Anual de Contrataciones - PAC este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; por su parte, el inciso 6.3 del referido artículo indica que tanto la aprobación del PAC como de sus modificaciones, deben publicarse en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal de internet, actuación que debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o modificación, según corresponda, publicando el respectivo documento aprobatorio o modificadorio.

Que, el Numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la NOVENA MODIFICATORIA, en su DECIMA VERSIÓN del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC), de la Unidad Ejecutora N° 001549, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba-UNIQ, ejercicio Fiscal año 2021.
APROBAR la INCLUSIÓN de CINCO (5) procedimientos de selección, conforme al Informe N° 1181-2021-UA/DIGA-UNIQ, de la Unidad de Abastecimiento, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el SEACE y se ponga a disposición de los interesados la presente modificatoria del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001549, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba-UNIQ, en la dependencia encargada de adquisiciones

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 133-2021-P-CO-UNIQ

17-NOVIEMBRE-2021

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPA. VPI.
Arch./2021.